Que dos no entren ninguna persona delos que estan
retirados en los campos sino fuere con acuerdo de esta
Ciud. ni se alleguen a las puertas donde asiste la guarda
a comunicarse con ningunas personas y que pidan
lo que ubieren menester con su dinero se les dara
y se les notifique a las guardas que si alguno se res
ticieren que [illegible] esta orden se les tiren y si no
lo executaren se les castigara a ello rigurosamente
y que la gente del campo se guarden de la que salieren
desta ciud. y que asi se pregone publicamente y baxo la dha
pena ninguno tome ni encubra ropa de la que se saca
ni la que esta en las casas de los que ubieren muerto
y estubieren combalecientes antes las manifiesten
dentro de segundo dia y aciendolo seran libres de toda
pena y que los que tubieren ropa de la dha
calidad la echen en la calle para que se saque a que
mar = y los que ubieren hecho la quarentena con
la ropa que la ubieren hecho la an de hechar
para que se queme como en la que ubieren muerto o en
fermado o estado combalecientes =

Papel sellado

Lic.do Ximenez de Rios pues recibale papel sellado
[illegible] en ser la buelta de pedro [illegible] con [illegible]
con y se le aga cargo del que recibiere por reconocer

[illegible]

[illegible]